

LA ESCUELA CORRECCIONAL DE ARTES Y OFICIOS DE SALTILLO, COAHUILA

UN VISTAZO A UNA INSTITUCIÓN PREOCUPADA POR LA
INFANCIA Y LA JUVENTUD VULNERABLE (1896 A 1917)

*THE CORRECTIONAL SCHOOL OF ARTS AND CRAFTS OF
SALTILLO, COAHUILA*

*A LOOK AT AN INSTITUTION CONCERNED WITH VULNERABLE CHILDREN
AND YOUTH (1896 TO 1917)*

GARCÍA BALDERAS, Andrea
Guadalupe¹

FLORES FLORES, Graciela²

RESUMEN

El presente artículo de investigación constituye una aproximación a una institución de control social en Saltillo: la Escuela Correccional de Artes y Oficios, que comenzó a funcionar en 1896. A través de sus reglamentos y algunos otros documentos administrativos, se ofrece una aproximación a sus orígenes, el pensamiento que lo impulsó, al personal y el perfil de sus alumnos; se analizarán las causales de su ingreso, los motivos de los padres o tutores para encauzar a sus hijos a la escuela correccional. A través de la documentación del Archivo Municipal de Saltillo, se ha logrado ofrecer datos relevantes para su estudio hasta la segunda década del siglo XX. La Escuela Correccional de Artes y Oficios es una institución de su época, debido a que la justificación para crearla y los objetivos que perseguía con los niños y jóvenes saltillenses responden a la ideología porfirista relacionada con el progreso, el trabajo, el control, el orden y la moralidad.

Palabras clave: escuela correccional; Saltillo; reglamento; jóvenes; niños.

ABSTRACT

This research article is an approach to an institution of social control in Saltillo: the correctional school of arts and crafts that began operating in 1896. Through its regulations and some other administrative documents, it offers an approach to its origins, the thinking that drove it, the staff and the profile of its

1. Facultad de Ciencias Sociales,
Universidad Autónoma de
Coahuila, Saltillo, Coahuila,
México.

2. Facultad de Ciencia, Educación
y Humanidades, Universidad
Autónoma de Coahuila, Saltillo,
Coahuila, México.

Correspondencia
balderas.andrea@uadec.edu.mx
Fecha de recepción
2 de diciembre de 2025.
Fecha de aceptación
26 de enero de 2026.

students: it will analyze the causes of their entry, the motives of parents or guardians to channel their children to correctional school. Through the documentation of the municipal archive of Saltillo, has been able to offer relevant data for study until the second decade of the twentieth century. The correctional school of arts and crafts is an institution of its time, because the justification for its creation and the objectives it pursued with the children and young saltillenses respond to the porphyrista ideology related to progress, work, control, order and morality.

Keywords: *correctional school; Saltillo; rules of procedure; youths; children.*

INTRODUCCIÓN

La Escuela Correccional de Artes y Oficios que surgió en Saltillo durante la última década del siglo XIX, fue una institución que buscó encarar problemas concretos, como la preocupante desocupación juvenil e infantil, lo cual no era un hecho menor, pues se reconocía que mal atendida podía generar delincuentes: indeseables sociales.

El proyecto de la Escuela Correccional de la capital coahuilense surgió durante el período porfiriano, una época caracterizada, entre otras cosas, por impulsar el desarrollo económico y social de México; industrializar y modernizar al país fue el proyecto rector, por lo que el control social se convirtió en un mecanismo importante que se expresó en escuelas, hospitales, penitenciarías, no de balde el lema del gobierno porfirista, de raigambre comtiano fue "Orden y Progreso".

El proyecto porfiriano buscó normar la conducta para apoyar el avance del país y volverlo próspero. En ese sentido la niñez y la juventud recibieron especial cuidado, pero sobre todo aquellos que se encontraban en una situación de desventaja social: pobres y marginados se consideraron sujetos idóneos para corregirlos o apartarlos del crimen y de ser el caso, inculcarles los valores que se deseaban para la sociedad y los individuos que la conformaran: se ensalzó el trabajo como medio para combatir el ocio; se buscaban hombres y mujeres sin vicios (se condenaba la embriaguez, por ejemplo), con formación al menos de primeras letras e higiénicos.

La escuela correccional, fue una institución educativa cuya finalidad era regenerar y reeducar a los niños y jóvenes que habían cometido delitos leves



a causa de la pobreza, la orfandad, el abandono y la ausencia de valores morales. Una “escuela correccional de artes y oficios”, incluyó, además, la enseñanza de un arte u oficio que permitiera, a los jóvenes, sobrevivir de manera honrada después de cumplir con los requisitos escolares (Pérez, 2023). Las escuelas correccionales a diferencia de las escuelas de artes y oficios tenían un carácter militar, se les formaba a los alumnos en este aspecto además de la enseñanza de un arte u oficio. Los alumnos podían ser llevados a la escuela correccional por orden del juez cuando se cometían delitos menores o por decisión de los tutores, porque no contaban con los medios para mantenerlos.

Ambos modelos fueron escuelas avocadas a lo que se consideraba como la “infancia anormal”, categoría que englobaba a sujetos específicos, como menores huérfanos, indigentes, abandonados, mendigos, ciegos, sordomudos y pequeños criminales. Para el prominente hombre de letras y preocupado por la educación en México, Luis Gonzaga Urbina, la infancia anormal era el resultado de las condiciones y el estilo de vida de las clases populares mexicanas. La infancia anormal “había nacido y crecido en vecindades miserables, en hogares donde el vicio y la ignorancia prevalecía, en medio de relaciones familiares marcadas por amores primitivos, rudos y brutales, contaminados por un anhelo selvático de destrucción y aniquilamiento” (Padilla, 1998).

Los niños y jóvenes en situación de calle provenían de familias desorganizadas, aquellas donde se presentaba el alcoholismo, la existencia de un padrastro o madrastra, la separación de los padres, la falta de interés por la crianza de los hijos o el trabajo, la pobreza y la miseria (Santiago, 2014).

En ese contexto, la moral, como concepto, cobró especial interés entre las instituciones de gobierno y la iglesia católica, sin embargo, ambas condenaban una serie de vicios y “malas costumbres” que imperaban en la sociedad mexicana, tales como la embriaguez, el juego, la mendicidad, la falta de higiene, la indigencia, la ignorancia, la inmoralidad y la prostitución que afectaban el proyecto modernizador, el progreso y el proyecto de crear al nuevo mexicano (Briseño, 2005).

La existencia de la Escuela Correccional de Artes y Oficios de Saltillo no es un caso aislado, excepcional ni marginal, sino que es la expresión de preocupaciones sociales en torno a la infancia y su futuro, tal como lo revelan

los estudios para el caso de Jalisco en el siglo XIX (González, 2012) y Oaxaca (Bailón, 2012).

La Escuela Correccional de Artes y Oficio de Saltillo se creó en 1896 y dejó de funcionar hasta 1917, sobre tal institución, hay que decirlo, no existen tantos documentos como se quisiera, pero los pocos que hay, permiten lograr una buena aproximación a su funcionamiento interno a través de sus reglamentos, pero también a las motivaciones que padres o tutores esgrimieron para enviar a sus hijos o tutorados a una escuela de ese tipo, todos ellos, documentos recuperados del Archivo Municipal de Saltillo, fondos Presidencia Municipal y en menor medida del de Actas de Cabildo, entre los que se encuentran las notificaciones que enviaba la Escuela Correccional al presidente municipal y viceversa. A través de dichos documentos será posible conocer parte del funcionamiento de la Escuela, el perfil de los alumnos y las expectativas que socialmente se tejieron para esa interesante y poco conocida institución educativa de Saltillo.

1. REGENERAR ANTES DE CASTIGAR: INFANCIAS, JUVENTUD Y CORRECCIÓN EN LA MODERNIDAD LIBERAL

Desde finales del siglo XVIII y, con mayor énfasis a lo largo del siglo XIX, en Europa se consolidó una creciente preocupación por las infancias y juventudes consideradas “problemáticas”, particularmente aquellas asociadas a la pobreza, la vagancia y la delincuencia incipiente. Esta inquietud partía de la idea de que los niños y jóvenes constituían un grupo social maleable, susceptible de corrección y regeneración moral. Bajo esta lógica, se extendió la noción de que la intervención temprana podía evitar la formación de criminales profesionales y contribuir al orden social.

En el ámbito jurídico, esta concepción se tradujo en legislaciones que distinguieron progresivamente entre la responsabilidad penal de los adultos y la de los menores. En el caso mexicano, el Código Penal Federal de 1871 estableció, en su artículo 34, capítulo segundo, una diferenciación clara en función de la edad: eximía la responsabilidad criminal a los menores de nueve años y se contemplaba la posibilidad de excluir de responsabilidad a aquellos mayores de nueve y menores de catorce años que demostraran no comprender la ilicitud de sus actos (Código penal, 1871). Esta definición legal



resulta particularmente significativa, pues coincide con el rango de edad de ingreso de los alumnos de la Escuela Correccional de Artes y Oficios de Saltillo, situada entre los ocho y los catorce años, y evidencia que la institución se inscribía dentro de un proyecto más amplio de regeneración social de la infancia.

En Europa, especialmente en España, estas preocupaciones dieron lugar a reformas de corte correccionalista y positivista hacia finales del siglo XIX y principios del XX. Como ha señalado Carlos Vázquez, la Ley de Bases sentó las bases para generalizar la atención diferenciada a los jóvenes delincuentes, quienes, hasta entonces, en la mayoría de las provincias, eran reclusos junto con adultos, sin recibir instrucción ni capacitación laboral (Vázquez, 2004). La influencia de pensadores como Concepción Arenal y Dorado Montero impulsó la creación de un sistema tutelar y protector de menores, orientado no solo al castigo, sino a la corrección y la enmienda moral mediante la educación y el trabajo (Vázquez, 2004).

Estas ideas no se limitaron al contexto europeo, sino que circularon ampliamente en el mundo atlántico y tuvieron especial resonancia en América Latina, donde los procesos de construcción estatal y modernización social incorporaron discursos sobre la infancia pobre y peligrosa como un problema de orden público (Sosenski, 2012). En diversos países latinoamericanos, la niñez vagabunda, mendiga o infractora fue concebida como una amenaza latente al progreso y la estabilidad social, lo que justificó la creación de instituciones correccionales, asilos, casas de trabajo y escuelas de artes y oficios, destinadas a disciplinar cuerpos y conductas desde edades tempranas.

En México, los antecedentes de las Escuela de Artes y Oficios pueden rastrearse en el pensamiento ilustrado español desde finales del siglo XVIII, particularmente en autores como Gaspar Melchor de Jovellanos y Pedro Rodríguez Campomanes, quienes defendieron la enseñanza de las artes y oficios como un medio para transformar a los indigentes en sujetos útiles y productivos (González, 2012). Estas ideas se materializaron en instituciones como las Escuelas Patrióticas, orientadas inicialmente a la enseñanza de la hilandería y los tejidos, bajo la premisa de que el aprendizaje técnico fomentaba la disciplina, el trabajo y la autonomía económica y un “efecto de libertad” (Calvillo y Ramírez, et. Al., 2011).

Durante el periodo virreinal tardío y, con mayor fuerza, en el México independiente, la instrucción popular comenzó a ser concebida como una

herramienta clave para el desarrollo económico y la cohesión social. Intelectuales y políticos como Lucas Alamán, Esteban de Antuñano, José María Luis Mora y Lorenzo de Zavala coincidieron en otorgar a la educación del artesano un papel central, aunque desde perspectivas distintas: mientras Alamán la vinculaba con la formación de mano de obra industrial, Mora la entendía como un medio para formar ciudadanos capaces de participar en la vida pública, y Antuñano, la veía como una estrategia para combatir la ignorancia y la pobreza, consideradas fuentes de los males nacionales (González, 2012).

Fue durante el porfiriato cuando las escuelas de artes y oficios alcanzaron su mayor expansión, en consonancia con un proyecto estatal que asociaba orden, progreso y modernización. A principios del siglo XX existían ya planteles de este tipo en diversas ciudades del país (Chihuahua, Distrito Federal, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Veracruz y Yucatán, entre otras), y su proliferación respondió tanto a la necesidad de formar técnicos como a la de atender sectores juveniles considerados socialmente problemáticos. En este contexto, la creación de la Escuela Correccional de Artes y Oficios de Saltillo en 1896 debe entenderse como parte de un entramado más amplio de discursos, prácticas e instituciones orientadas a la corrección, disciplina y regeneración de los niños y jóvenes pobres, vagos o mendigos, considerados susceptibles de ser reconducidos hacia una vida productiva mediante el trabajo y la educación.

En el ámbito local, estas preocupaciones también se hicieron presentes en la ciudad de Saltillo hacia finales del siglo XIX. La creciente visibilidad de niños y jóvenes en situación de pobreza, dedicados a la mendicidad, la vagancia o a pequeños delitos, comenzó a ser percibida por las autoridades municipales como un problema de orden social y moral.

Estas infancias y juventudes, lejos de ser concebidas únicamente como sujetos de protección, fueron asociales con la ociosidad, la indisciplina y el riesgo de una futura criminalidad adulta. Antes de la creación de la Escuela Correccional de Artes y Oficios en 1896, la ciudad carecía de una institución especializada destinada a la atención y corrección de estos menores, por lo que su destino solía ser la cárcel, el encierro compartido con adultos, hospicios, el trabajo en presidios u obras públicas, o bien la permanencia en las calles bajo vigilancia intermitente de la autoridad municipal. En este contexto, la fundación de la Escuela Correccional de Artes y Oficios de Saltillo, respondió a la necesidad de ofrecer una alternativa institucional que



combinara castigo, disciplina, educación, orientada a la regeneración social de niños y jóvenes considerados como problemáticos, mediante la enseñanza de un oficio y la inculcación de hábitos de trabajo y obediencia.

2.FUNDACIÓN Y OBJETIVO DE LA ESCUELA CORRECCIONAL DE SALTILLO

El 9 de abril de 1896 el presidente municipal de Saltillo dirigió a los concejales una petición fundada en una serie de preocupaciones de índole social y moral, a la sazón argumentaba las razones para establecer una escuela correccional de artes y oficios en los siguientes términos:

Notando esta presidencia un aumento de jóvenes que pululan por las calles sin oficio ni ocupación, ya sea porque no se les da trabajo por desconocidos, ya porque los padres no tienen modo de sostener la educación de sus hijos, y aquellos se encuentran en igual condición que estos últimos; porque si apenas residen en esta población, es para esparcirse por las calles cometiendo pequeños robos; para vivir de ellos, en lugar de someterse al trabajo que les proporcionaría un sustento honrado. Por otra parte, lo más lamentable en ellos es que su inteligencia se encuentra en el más absoluto abandono y degeneradas sus facultades, tiene que venir la perversión física y moral y después será inútil todo esfuerzo que cualquier Gobierno emprenda para su regeneración, ¿cuál será la suerte que les espera a estos pequeños seres, parte activa e integrante del porvenir de los pueblos? (AMS, 1896a)

Detrás de la propuesta había una genuina preocupación: prevenir que los niños y jóvenes pisaran la penitenciaría, pero además con la certeza de que “con pocos elementos pueden ser regenerados”; (AMS, 1896) la facilidad radicaba en que “antes que presidios o cárceles, se abran talleres y escuelas correccionales que crean el amor al trabajo, y esto será suficiente para disminuir la criminalidad en todos sentidos” (AMS,1896). El Ayuntamiento, según palabras de su presidente, tenía el deber de “corregir el mal moral que amenaza a esa parte del pueblo, a esa pequeña juventud que apenas tiene convicción de lo que hace y ya se inicia en la prostitución” (AMS, 1896).

La apología de la juventud en condiciones vulnerables recibió el visto bueno a los pocos días, aprobándose por los miembros del ayuntamiento la creación de la Escuela, remitiéndose de inmediato al Gobernador interino Miguel



Cárdenas, quien el 10 de abril mandó otorgar al proyecto la cantidad de \$250.00 para los gastos de instalación de la Escuela Correccional, comprometiéndose a pagar la renta del local provisional; el día 23 de abril el gobernador ratificó lo solicitado por el alcalde. Pocos días después, el 5 de mayo de 1896 se inauguró solemnemente la Escuela Correccional de Artes y Oficios, aunque comenzó a operar sin reglamento, 3 meses después, se emite el primero de ellos, el 22 de agosto.

La Escuela Correccional de Artes y Oficios comenzó a funcionar y puso a disposición varios talleres: imprenta, zapatería, carpintería, hojalatería, herrería y sastrería, además de contar con un profesor de instrucción primaria. A la cabeza de establecimiento quedó el señor Sabás Gutiérrez (AMS, 1896). El sueldo o gratificación más alta sería para este último, con 30 pesos mensuales, el subprefecto y guarda almacén, 20 pesos, mientras que cada maestro de taller recibiría 15 pesos de un total de 150 autorizados por el Ayuntamiento.

3. EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA CORRECCIONAL SEGÚN LOS REGLAMENTOS DE 1896 Y 1900

El 22 de agosto de 1896, se expide el primer reglamento de la Escuela Correccional de Artes y Oficios de Saltillo, firmado por el presidente municipal Juan Cabello Siller y el director de la Escuela, el señor Sabás Gutiérrez. El reglamento, en términos generales, expresa las obligaciones de los alumnos y del personal de la escuela y, además, nos proporciona elementos que nos permiten conocer la organización, distribución y la administración del establecimiento (AMS, 1896).

El reglamento de 1896 era pequeño, estaba dividido únicamente en dos capítulos: Capítulo I. De los alumnos. Distribución de tiempo, integrado por trece numerales romanos; Capítulo II. Del prefecto y maestros de taller, constituido igualmente por trece numerales romanos, el numeral XIII se subdividió en cuatro numerales con las obligaciones del director de la imprenta; a su vez dicho capítulo se subdividió en tres más, Del subprefecto, integrado por seis numerales romanos; De los obreros en general, por tres numerales romanos y De la servidumbre y portero, por un numeral romano.

Según el reglamento de 1896 las actividades comenzarían desde las 5:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. En lo que se refiere al comportamiento que se esperaba de los alumnos, estos deberían guardar “la mayor compostura” en todo momento; si llegaban a faltar al reglamento o a sus superiores serían castigados “conforme a los mismos reglamentos”, aunque no se especificaron las sanciones en este reglamento, es de suponerse que quedaban a discreción de las autoridades. Las actividades diarias tenían que cumplirse como estaba establecido, a menos que el alumno tuviera que realizar el aseo de los patios, corredores, salones de cátedra y otros departamentos de la escuela (AMS, 1896).

Por su parte, el reglamento aprobado en 1900 (el proyecto es de noviembre de 1899), es mucho más extenso, quedó integrado por 72 artículos, distribuidos en 18 capítulos: Objeto del establecimiento, De la organización de la escuela y su personal, Del director, Del prefecto, El guarda almacén, Del subprefecto e instructor militar, De los maestros de taller, Del profesor de instrucción primaria. Director de academia de música, De la enseñanza de instrucción primaria, Artes y Oficios, De los sirvientes, Del médico cirujano, De los alumnos y sus obligaciones, Del vigilante, Premios y castigos, Amonestaciones y correcciones a los empleados del establecimiento, De la distribución del tiempo, De la manera como debe cubrirse el servicio y Disposiciones generales.

La distribución del tiempo entre semana, según el reglamento de 1900, contemplaba actividades desde las 4:30 de la mañana hasta las 9 de la noche (AMS, 1900) un horario de actividades más extenso que el de 1896.

Sobre los ratos “libres”, es importante señalar la diferencia que existe entre el primer y segundo reglamento, en el de 1896 no se marcan los descansos tan puntualmente, tal vez porque el momento de ocio de los alumnos no era considerado importante para incluirlo dentro del horario oficial. Lo que hace aún más estricto el reglamento de 1900, porque hasta los momentos “libres” de los alumnos eran controlados y medidos por sus superiores. Al respecto del control general de los tiempos dentro de ese tipo de instituciones totales, caracterizadas por ser lugares de residencia y trabajo aisladas del resto de la sociedad, como las llamó Ervin Goffman (2001) conviene evocar a Michel Foucault. Cuando expone sobre la Casa para jóvenes delincuentes de París, menciona su reglamento de 1832 y en que se aprecia un control total de tiempo, desde la mañana hasta la noche y en donde los descansos estaban



programados y eran muy cortos en comparación con las largas jornadas de trabajo y en donde era evidente la importancia que se le dio a la higiene, los presos tenían que lavarse las manos constantemente, en especial antes de comer.

Según Foucault, los jóvenes delincuentes no tenían derecho para manejar su propio tiempo, porque cuando eran libres de hacer lo que querían obraron mal, por eso alguien más tenía que manejar sus días. Foucault lo considera un castigo peor que el de la tortura y la muerte, porque advierte que era tan rígido el reglamento, que no solo estaban controlando los cuerpos sino también el espíritu de los jóvenes parisinos. Era un suplicio diario, constante, permanente, cruel y de una violencia terrible la que ejercían las autoridades a través del reglamento. Además, no había convivencia alguna porque también estaba instaurado el silencio como una norma obligatoria de día y de noche (Foucault, 2002). Se ignoran los alcances que tuvo el segundo reglamento de la Escuela Correccional de Artes y Oficios de Saltillo y que fue mucho más estricto con los tiempos de los jóvenes escolapios, no obstante, como se aprecia en el ejemplo analizados por Foucault, el tiempo tuvo que ser administrado por alguien más, teniendo los niños y jóvenes que ceder su agencia con respecto a la libertad de hacer. Se ignora qué tan estrictas pudieron llegar a ser las autoridades de la Escuela, lo cierto es que se advierte un mayor control del tiempo entre el primero y segundo reglamento, lo que indica que, a los pocos años de funcionamiento, se requirió mucho más control al interior.

4. DE LOS ALUMNOS Y SU INGRESO A LA ESCUELA CORRECCIONAL DE ARTES Y OFICIOS

En el "Informe Elaborado Por Los Comisionados de Instrucción Pública", de 1912, a la Escuela Correccional de Artes y Oficios de Saltillo, es posible saber dónde estaba ubicado el local, hacia ese año se encontraba en "calle primera de Hidalgo con número 20". Según se desprende de dicho informe es que la escuela estaba dividida en dos secciones: el Departamento de Instrucción Primaria, bajo la dirección del profesor José Dolores Bautista y el Departamento de talleres: zapatería, sastrería y carpintería, (AMS, 1912) mismos a los que los alumnos tendrían acceso.

Resulta llamativo que en el primer reglamento no se haya regulado el perfil de los niños y jóvenes que serían recibidos en la Escuela, algo que resulta llamativo luego de los argumentos que esgrimiera el presidente municipal de Saltillo, hombre preocupado por el destino de los más jóvenes y desocupados de la capital del Estado. Quizás se entendía que serían recibidos aquellos que no tuvieran alguna ocupación ni instrucción alguna. En el segundo reglamento, de 1900, en cambio, sí hay requisitos y un perfil específico que es conveniente revisar. En el artículo 41 se expresó que podrían ser alumnos de la correccional aquellos que contaran con una edad de entre 8 y 14 años, excepcionalmente hasta los 17, para lo que debían contar con algún documento que acreditara la edad o en dado caso “por el aspecto del interesado”.

Conviene destacar que la escuela correccional solo aceptaba a varones, no hay registros de que existiera una institución parecida para niñas, en buena medida, esto se explica, por la tendencia de las mujeres y sobre todo niñas a delinquir poco, esto según explica Elisa Speckman, en la criminalidad infantil la presencia femenina era minoritaria debido a la vigilancia familiar que había sobre ellas (Speckman, 2019).

Retomando los requisitos expresados en el reglamento de 1900, los alumnos no debían padecer enfermedad contagiosa ni estar “inutilizados” para el trabajo que se le asigne en la escuela, condición que debía constatar el médico de la institución; el candidato a alumno debía tener “una conducta reprochable [el subrayado es nuestro]”. En el art. 38, se señaló que se considerarían alumnos internos de la escuela, “los jóvenes consignados por el gobierno y por los tribunales de esta capital [y] aquellos cuyos padres o tutores, lo soliciten y obtengan el acuerdo respectivo del presidente municipal”. Esto es interesante, pues se estarían recibiendo jóvenes que ya contaran con antecedentes penales por haber infringido alguna norma, es decir, jóvenes infractores, aunque también recibiría a aquellos a petición de sus padres o tutores con carta dirigida al presidente municipal, como en los siguientes casos. Carta fechada el 22 de septiembre de 1913:

En virtud de no poder asegurar la estancia de mi hijo Melitón Sánchez, en mi casa, pues acostumbra a retirarse de mi compañía sin mi previo permiso, atentamente solicito de esa superioridad se me conceda internarlo en la Escuela de Artes y Oficios de esta capital, por el termino de tres años. Esperando que mi solicitud tenga aceptación, protesto a usted mi profundo

respeto. Saltillo, septiembre 22 de 1913. María Rodríguez. Al ciudadano presidente municipal de Saltillo, Coah (AMS, 1913a).

La carta es interesante, pues, aunque la madre no dice que se trate de un infractor, sí manifiesta su preocupación ante la conducta de su hijo quien, según se desprende de su misiva, solía no solicitar permiso para salir a la calle, probablemente vagando, conducta seguramente reiterativa que superó su paciencia; la madre se muestra impotente: “en virtud de no poder asegurar la estancia de mi hijo [...] en mi casa...” por lo que decidió enderezar el rumbo de su hijo, cuya edad no menciona, a través de enviarlo a la Escuela Correccional de Artes y Oficios.

Frente a la preocupante rebeldía, también estaba la pobreza como en la siguiente petición. En carta dirigida al presidente municipal, el 26 de agosto de 1913, don Eulalio Flores, quien manifestó ser el tutor del niño Manuel Reyes, huérfano “y sin más amparo que una hermana bastante menesterosa...”. Don Eulalio hombre sensible que se dedicaba a las labores del campo en el rancho de Altamira, decidió encausar los deseos de Manuel, “que tiene aspiraciones por saber leer y escribir y aprender un oficio”, por lo que solicitó se le admitiera en la Escuela para que aprendiera lo necesario (AMS, 1913b).

En ambos casos no se supo si los candidatos fueron admitidos, pues muy probablemente se recibían varias cartas por el estilo con cierta frecuencia, lo que pudo haber redundado en criterios más estrictos que impidiera que cualquiera fuera admitido con el mínimo de requisitos.

De ser admitidos, los alumnos vivirían en el establecimiento, haciéndose acreedores a alimentos, vestuario, libros y demás útiles, costeados por el municipio (art. 39), prerrogativa solo para los notoriamente pobres, pues aquellos que no lo fueran, pagarían por sus alimentos, vestuario y todo aquello que los necesitados recibirían de forma gratuita (art. 40). Los alumnos podrían permanecer en la escuela hasta por cinco años, aunque si salieran antes de ese tiempo, se les cobrarían diez pesos por cada mes que permanecieron (art. 44).

Los alumnos, recibían premios en forma de billetes de distinción que podían valer entre uno, cinco o veinte y cinco puntos honoríficos, eran utilizados para librarse de los castigos leves, los billetes eran entregados por el director, subprefecto o profesor de instrucción primaria. También podían recibir

anualmente, por parte del gobernador, libros e instrumentos para el ejercicio de su arte u oficio. Además de que en cada taller y en la escuela había cuadros de honor, donde aparecían los nombres de los alumnos más destacados, que se cambiaban el día primero de cada mes (art. 56).

Frente a los reconocimientos y consideraciones, también se contemplaron castigos para las malas conductas. Si la falta era ligera, el supervisor reprendía al alumno en privado explicando los inconvenientes de su conducta. Si la falta era grave, además de la reprimenda privada, se le anotaba al alumno en la lista correspondiente con uno o más puntos de mala conducta. En caso de reincidencia o falta más grave, se regañaba al alumno delante de su grupo y permanecía entre quince y veinte minutos en un lugar visible del departamento, además de agregar puntos de mala conducta en la lista. Si llegaba a ocurrir una segunda reprensión pública, el alumno era borrado del cuadro de honor, en el caso que estuviera ahí, y podía regresar si demostraba buena conducta durante un mes, aparte tenía que permanecer de pie entre quince y veinte minutos. Si se repetían las faltas o dañaban a terceros pasaban un tiempo en el calabozo (art. 57).

No se indica cuántos alumnos tenía cada taller, sino el total de alumnos en la escuela que variaban desde los 22 hasta los 33 (AMS, 1896b). Debido a que algunos solo estaban cumpliendo una condena por determinado tiempo, otros se enfermaban y se iban a su casa o al Hospital Civil para recuperarse y pocos eran los que se escapaban del plantel.

A pesar de que se buscaba corregir a dichos jóvenes, en algunas ocasiones su mal comportamiento sobrepasaba a la institución cómo es el caso de Félix Maldonado. El 22 de octubre de 1915 el padre de Félix mandó una carta al presidente municipal, prometiéndole que se devolvería la frazada que su hijo robó de la escuela y se comprometía a “traerlo cuantas veces se deserte de aquí” (AMS, 1915). El 9 de junio de 1917 el director de la escuela, Jesús Narro, le mandó una carta al presidente municipal comunicándole que José Cisneros, quien había sido enviado al plantel por orden del juzgado 2º menor por el delito de robo, se había fugado a las dos de la mañana, pero había sido capturado inmediatamente. Jesús Narro mencionó acerca de Cisneros que “no ha sido posible conseguir su corrección y es un elemento malo que corrompe a los demás” (AMS, 1917a).

Se puede advertir en esta muy pequeña muestra de casos las causales y el perfil de ingreso de los alumnos de la correccional que iban desde aquellos

que tenían un genuino deseo por aprender, pero una limitada economía; aquellos problemáticos, que, sin llegar a ser delincuentes rebasaban el cuidado de los padres y aquellos que eran un auténtico problema, llegando a sustraer artículos de la correccional y aquellos que tenían algún antecedente por delito menor como robo.

5. EL OCASO DE LA ESCUELA CORRECCIONAL DE ARTES Y OFICIOS

El 10 de mayo de 1917, seguramente en plena crisis que dejó el movimiento armado revolucionario de México, fue que el municipio comunica al gobierno estatal que le es imposible seguir manteniendo al Consejo Superior de Salubridad y a la Escuela Correccional de Artes y Oficios, de tal suerte que “para cubrir la siguiente quincena de egresos le hacen falta entre cinco a seis mil pesos por la poca voluntad del comercio, el pueblo y demás instituciones por pagar sus contribuciones” (AMS, 1917b). Antes bien la Escuela Correccional se mantuvo en funciones durante la lucha armada, resistiendo los embates económicos y sobresaltos sociales.

Siete días más tarde, en el acuerdo 324 de las actas de cabildo, se informa que la Escuela Correccional de Artes y Oficios ahora dependerá directamente del gobierno del Estado (AMS, 1917c). Sin embargo, el 09 de agosto de 1917, el gobierno del Estado afirma no ser capaz de sostener el gasto mensual que representa la Escuela Correccional y, en una actitud radical, mandó remitir a los alumnos que eran de otros estados a su lugar de origen (AMS, 1917d).

Aunque resultaban irrevocables los arreglos para la extinción de la Escuela Correccional y del Consejo de Salubridad, a finales de agosto designó una comisión especial integrada por el licenciado Gustavo Figueroa, el profesor José R. Briones y Benjamín Flores, para exponer al gobernador del estado de su insolvencia para mantener a ambas instituciones y poder remirarlos casos para conseguir subsidios (AMS, 1917e). La Comisión fracasa y en septiembre el cabildo acuerda comunicar al gobierno del Estado que el municipio continuaría sosteniendo a las dos instituciones en riesgo, pero solo hasta el 30 de septiembre; (AMS, 1917f) y así ocurrió, el municipio no pudo sostener los gastos y el gobierno estatal tampoco hizo lo posible por sostener los gastos ni mucho menos el proyecto de la Escuela Correccional. Sus días y la vigencia de su proyecto habían quedado en el pasado. Cerró sus puertas muy

seguramente el 30 de septiembre, fecha en que dejó de sostenérsele con los fondos públicos, lo que se confirma con un documento fechado el 25 de octubre de 1917, en donde se ordena al encargado de la huerta de la “antigua Escuela de Artes y Oficios”, (AMS, 1917g) llenar la pila de agua para las plantas, una actividad que, a juzgar por el cariz de la Escuela, bien pudieron llevar a cabo los entonces alumnos correccionales.

Aunque el proyecto no lo recuperó el gobierno municipal ni estatal, se tienen noticias de que lo hizo la iniciativa privada muy poco tiempo después, aunque ya sin pretensiones regeneradoras ni mucho menos de corrección, se fundó una Escuela de Artes y Oficios.

Hay dos documentos que prueban su existencia, aunque no se tiene la certeza de que sea la misma institución. El primero está fechado a menos de un año de la extinción de la Escuela Correccional, el 24 de abril de 1918. El caso es interesante, pues, aunque hay indicios de que se trataba de una escuela para fomentar las artes y los oficios entre los más jóvenes, en el imaginario popular siguió presente la idea de que se trataba de una institución de corrección, como lo demuestra el oficio que mandó R. Flores al presidente municipal José R. Mijares el 24 de abril de 1918. En este oficio se menciona que no es conveniente admitir en el plantel a Sabino Hernández por su mala conducta, “la Escuela de Artes y Oficios no debe considerarse como establecimiento correccional, si no una escuela propiamente dicha donde no es conveniente admitir a los delinquentes para evitar la corrupción de los educandos” (AMS, 1918).

Algunos años más adelante, un documento del cabildo fechado el 22 de febrero de 1923 aparece el nombre de Escuela de Artes y Oficios H. Maas, (Henry Maas o Enrique Maas), nombre de un filántropo de origen austríaco, fallecido a principios del siglo XX y que, junto con su esposa Trinidad Narro de Maas, invirtieron gran parte de su patrimonio en obras de beneficencia, entre ellas, la fundación de un asilo para niñas huérfanas y la Escuela de Artes y Oficios que llevaba su nombre (AMS, 1923). Aunque se tratara de otro proyecto que no tuvo que ver directamente con la Escuela Correccional, en ambos casos, su creación y funcionamiento, obedeció a un genuino deseo de servir a un sector que se consideró vulnerable: el de los niños y jóvenes.

La Escuela de Artes y Oficios que apareció tras la revolución tiene un carácter totalmente diferente al de la Escuela Correccional que surgió a finales del siglo XIX, la primera era de carácter gubernamental, sostenida por los fondos

municipales o estatales, mientras que la segunda formó parte de la iniciativa privada. Pese a que el proyecto cambió de manos, intentó brindar a las juventudes de herramientas que les permitiera medios honrados para ganarse la vida.

CONCLUSIONES

La creación de una Escuela Correccional de Artes y Oficios en Saltillo fue la respuesta al problema de los pequeños delincuentes que pululaban en la ciudad a finales del siglo XIX, un siglo lleno de transformaciones.

La Escuela Correccional de Artes y Oficios surge en un momento específico de la historia de México, el porfiriato. El control de la población y el manejo del tiempo tenía la finalidad de corregir hábitos que se consideraban indeseables: durante el porfiriato se pretendió formar a un ciudadano responsable, respetuoso, trabajador, que buscara el bien de la nación y el progreso y modernización de ésta. Además de acabar con el problema de los mendigos, huérfanos, vagabundos y pequeños delincuentes que comenzaban a ser peligrosos para la sociedad trabajadora. Otro logro que se quería obtener era la creación de obreros especializados que contribuirían como mano de obra en la reciente industrialización del país.

La Escuela Correccional de Artes y Oficios fue una institución de su época, en la cual cuestiones como la moral, el control y el trabajo fueron fundamentales para crear ciudadanos dignos. Tras el paréntesis revolucionario de 1910 que logró la destitución de Porfirio Díaz, y dio paso a una nueva Constitución en 1917 junto con una vuelta a la calma (de forma relativa), la Escuela Correccional de Artes y Oficios se extinguió, eran otros tiempos y, de la asistencia a los jóvenes y niños proporcionada por el gobierno de estado, se dio paso al de la iniciativa privada: se creó la Escuela de Artes y Oficios H. Mas que tenía otros objetivos a cumplir con la infancia saltillense, ya no era corregirla, ya no estaba enfocada en los sectores vulnerables o que representaban una amenaza social, pero sí en el reforzamiento de los valores del trabajo y la disciplina.

Para consultar trabajos importantes en México sobre la infancia véase los trabajos de Susana Sosenski Niños en acción. El trabajo infantil en la ciudad de México (1920-1934) (México: El Colegio de México, 2010), Robachicos. Historia del secuestro infantil en México, 1900-1960 (México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2021) y Beatriz Alcubierre y Susana Sosenski, Historia mínima de las infancias en México (México: El Colegio de México, 2024). Además del capítulo de la autoría de Elisa Speckman Guerra, "Infancia es destino. Menores delincuentes en la ciudad de México (1884-1910)", en De normas y transgresiones. Enfermedades y crímenes en América Latina 1850-1950, editado por Claudia Agostoni y Elisa Speckman Guerra (Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2019).

REFERENCIAS

- Alcubierre, B. & Sosenski, S. (2024). Historia mínima de las infancias en México. México: Ed. El Colegio de México, 201 pp.
- AMS, (1917b), AC, Libro (L) 35, Acuerdo (a) 324, foja (f) 62 v. Acuerdo. Se acuerda que la Escuela de Artes y Oficios pase a depender directamente del gobierno del estado.
- AMS, (1917c).AC, L. 35, a. 470, f. 83v. Acuerdo. Se acuerda remitir a su lugar de origen a los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios que procedan de otros estados.
- AMS, (1917d). AC, L. 35, a. 515, f. 91v. Designación. Se designa una comisión especial para exponer al gobernador del estado que el municipio no puede seguir subsidiando el Consejo de Salubridad y Escuela de Artes y Oficios.
- AMS, (1917e). AC, L. 35, a. 555, f. 98r. Acuerdo. Se acuerda comunicar al gobierno del estado que el municipio sostendrá al Consejo de Salubridad y la Escuela de Artes y Oficios solo hasta el último día del presente mes.
- AMS, (1917f). AC, L. 36, a. 66, f. 27r. Orden. Se ordena al encargado de la huerta de la de la antigua escuela de Artes y Oficios llene la pila de agua solamente los días de riego.
- AMS, (1917g). AC, L 35, a. 305, f 59 v. Acuerdo. Se acuerda comunicar al gobierno del estado que al municipio le es imposible seguir manteniendo el Consejo Superior de Salubridad y la Escuela de Artes y Oficios.
- AMS, (1923), AC, L 41, a 44, f 7. Recomendación. El presidente del patronato de la Escuela de Artes y Oficios, H. Mass, comunica que ya se recomendó al vecindario de Buenavista

construya sus excusados al lado poniente de la hacienda de acuerdo con las indicaciones del presidente municipal.

AMS, (1896a), PM, (c) 139/2, (L) 29, (e) 33, 10(ff). El presidente Municipal comunica al gobierno del estado su iniciativa de establecer una escuela correccional de artes y oficios.

AMS, (1896b), PM, C 139-2, L 29, e. 41, 154 ff. Partes diarios de la escuela correccional de artes y oficios.

AMS, (1900), PM, c 143, L 1, e 12, 26 ff. Proyecto de reglamento para la Escuela Correccional de Artes y Oficios de esta ciudad.

AMS, (1912), PM, c 155-1, L 5, e 2, 2 ff. Informe sobre Escuela Correccional de Artes y Oficios. Comisionados de instrucción pública.

AMS, (1913a), PM, C 156/2, L 29, e 3, 1 f. María Rodríguez solicita al presidente municipal de Saltillo le autorice internar a su hijo Melitón Sánchez en la escuela correccional de artes y oficios.

AMS, (1913b), PM, C 156/2, L 29, e 4, 1 f. Eulalio Flores solicita al presidente municipal de Saltillo internar al niño Manuel Reyes en la escuela correccional de artes y oficios.

AMS, (1915), PM, c 158-1, L 7, e 4, 1 f. Jesús Narro solicita al presidente municipal de Saltillo ordene que el joven Félix Maldonado sea entregado a su padre, quien lo trasladará a la escuela de artes y oficios.

AMS, (1917a), PM, c 160-2, L 19, e 5, 1 f. El director de la escuela de artes y oficios informa al presidente municipal que no es posible corregir la conducta de José Cisneros.

AMS, (1918), PM, c 161, L 5, e 32, 1 f. La Secretaría de Gobernación y Fomento comunica al presidente municipal que el gobernador del estado no estima conveniente que Sabino Hernández ingrese a la escuela de artes y oficios.

Bailón, F. (2012). La Escuela Correccional de Artes y Oficios de Oaxaca, 1889–1901. *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México* 44: 137–173.

Briseño, L. (2005). La moral en acción. Teoría y práctica durante el porfiriato. *Historia Mexicana* 55: 419–460.

Calvillo, M. & Ramírez, L., et al. (2011). La educación técnica en México desde la independencia 1810-2010. Tomo I En De la enseñanza de artes y oficios a la educación técnica, 1810-1909. México: Ed. Instituto Politécnico Nacional, 407 pp.

Código penal para el Distrito Federal y Territorio de la Baja California sobre delitos del fuero común, y para toda la República sobre delitos contra la Federación. (1871). México: Ed. Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

- Foucault, M. (2002). *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. Ciudad de México: Ed. Siglo XXI Editores, 314 pp.
- Goffman, E. (2001). *Internados. Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*. Buenos Aires: Ed. Amorrortu, 384 pp.
- González, V. (2012). Una solución a la pobreza: el establecimiento de las Escuelas de Artes y Oficios en México durante el siglo XIX. El caso jalisciense." *Historelo. Revista de Historia Regional y Local* 4: 145–171.
- Padilla, A. (1998). Escuelas especiales a finales del siglo XIX. Una mirada a algunos casos en México. *Revista Mexicana de Investigación Educativa* 3: 113–138.
- Pérez, B. (2023). Escuela Correccional de Artes y Oficios del Estado de Oaxaca. Disponible en: <https://www.oaxaca.gob.mx/ageo/escuelacorreccional-de-artes-y-oficios-del-estado-de-oaxaca/>. Fecha de consulta: 14 de abril de 2023.
- Santiago, Z. (2014). Los niños y jóvenes infractores en la ciudad de México, 1920–1937. *Secuencia* 88: 193–215.
- Sosenski, S. & Jackson E., coords. (2012). *Nuevas miradas a la historia de la infancia en América Latina: entre prácticas y representaciones*. México: Ed. Universidad Nacional Autónoma de México, 336 pp.
- Sosenski, S. (2010). *Niños en acción. El trabajo infantil en la ciudad de México (1920-1934)*. México: Ed. El Colegio de México, 365 pp.
- Sosenski, S. (2021). *Robachicos. Historia del secuestro infantil en México, 1900-1960*. México: Ed. Universidad Nacional Autónoma de México, 278 pp.
- Speckman, E. (2019). Infancia es destino. Menores delincuentes en la ciudad de México (1884-1910). En Claudia Agostoni y Elisa Speckman Guerra (Eds.), *De normas y transgresiones. Enfermedades y crímenes en América Latina 1850-1950*, (pp. 225-254). Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Vázquez, C. (2004). Primeras normas e instituciones protectoras de la infancia delincuente en España. *Boletín de la Facultad de Derecho* 24: 173–200.